



Principios Rectores para el Uso de los Fondos de los *Opioid Settlement Agreements*

Comité Asesor del Fondo de Recuperación y Restitución por Opioides

Programa de Opioides y Sustancias
Oficina de Planificación y Desarrollo
Departamento de Salud de Puerto Rico
Enero 2024



Cita sugerida: Departamento de Salud de Puerto Rico. (2024). *Principios Rectores para el Uso de los Fondos de los Opioid Settlement Agreements*. San Juan, PR: Programa de Opioides y Sustancias, Oficina de Planificación y Desarrollo.

Políticas para uso y reproducción: Bajo los términos de esta guía usted puede copiar, redistribuir y adaptar el presente trabajo para propósitos no comerciales, siempre que el documento sea citado adecuadamente a tenor con la referencia aquí presentada. Ninguna modalidad de este trabajo debe sugerir de manera alguna que el Departamento de Salud de Puerto Rico endosa a organizaciones específicas, productos o servicios. Se prohíbe la utilización del logo del Departamento de Salud. Si adapta este trabajo, deberá licenciar su producto bajo el mismo tipo, acceso o, en su lugar, alguno equivalente. Si usted crea alguna traducción de este trabajo, deberá incluir la siguiente nota junto a la citación sugerida: “Esta traducción no fue creada por el Departamento de Salud de Puerto Rico (DSPR). El DSPR no se responsabiliza por el contenido o exactitud de la presente traducción. La versión en español será considerada como vinculante y auténtica.”

El Departamento de Salud de Puerto Rico ha tomado todas las precauciones razonables para verificar la información contenida en el presente documento.

Para obtener publicaciones relacionadas o de otra índole, puede acceder a <https://www.salud.pr.gov/>.

Portal cibernético del Departamento de Salud

[Comité Asesor del Fondo de Recuperación y Restitución por Opioides](#)
[Programa de Opioides](#)

Correo electrónico:

opioidsettlementpr@salud.pr.gov

¿Tienes alguna duda o comentario respecto a los *Principios Rectores para el uso de los fondos de los Opioid Settlement Agreements*?

Por favor, escríbenos a opioidsettlementpr@salud.pr.gov; de esta forma, nos ayudarás en el proceso de revisión y actualización.



Tabla de contenido

04

¿Qué son los principios rectores y cómo nos pueden ayudar?

06

Principios rectores para el uso de los fondos de los *Opioid Settlement Agreements* en Puerto Rico

10

Referencias



¿Qué son los principios rectores y cómo nos pueden ayudar?

Según las Naciones Unidas (2014), los principios rectores son un mapa de acción que establecen cuáles son los parámetros a seguir a la hora de desarrollar e implementar políticas, normas y procesos particulares. Estos parámetros orientan a las diversas entidades sobre cuáles son las prácticas que deben adoptarse. Por lo que los principios rectores son la guía que establece cuáles son los parámetros a utilizar al momento de asignar y distribuir los fondos.

En Puerto Rico, el Programa de Opioides y Sustancias del Departamento de Salud de Puerto Rico realizó el *Estudio de necesidades y radiografía de esfuerzos relacionado a opioides en Puerto Rico, 2023*. Conforme a sus resultados, fueron propuestos y aprobados, por el Comité Asesor del Fondo de Recuperación y Restitución por Opioides, los siguientes principios rectores (véase, Figura 1).

Figura 1

Principios rectores para el uso de los fondos de los Opioid Settlement Agreements



Fuente: *Estudio de necesidades y radiografía de esfuerzos relacionado a opioides en Puerto Rico, 2023*



Principios rectores para el uso de los fondos de los *Opioid Settlement Agreements* en Puerto Rico

A continuación, se presentan los principios rectores que guiarán el uso, desembolso, manejo y distribución de los fondos de los *Opioid Settlement Agreements* en Puerto Rico. Estos fueron aprobados en la tercera reunión del Comité Asesor del Fondo de Recuperación y Restitución por Opioides, el pasado 14 de septiembre de 2023.

PRINCIPIO 1

Intervenciones informadas y basadas en evidencia

- Diseñar e implementar intervenciones que estén informadas y basadas en evidencia, tomando en consideración el contexto sociocultural puertorriqueño.
- Tomar en consideración las necesidades de las diversas poblaciones a la hora de acceder a servicios de salud necesarios para las personas con el trastorno por uso de opioides (TUO), familiares, pares, redes de apoyo y comunidad en general.
- Adoptar los criterios para la ubicación en nivel de tratamiento correspondiente según establecido por la Sociedad Americana de Medicina de Adicción.
- Recopilación de información fidedigna y actualizada sobre la problemática de opioides en Puerto Rico.
- Unificar bases de datos que recojan e interrelacionen toda la información necesaria para identificar necesidad, utilización de servicio y su resultado.



PRINCIPIO 2

Perspectiva integral de las personas

- Comprender que las personas se componen y son impactadas por múltiples aspectos, factores y complejidades, lo cual requiere de asumir una perspectiva integral al momento de intervenir a las personas. Ante esto, es vital utilizar el modelo biopsicosocial, el cual toma en cuenta los aspectos biológicos, psicológicos y sociales del entorno de las personas de manera que facilite una integración de todos los elementos que rodean su vida por medio de una visión holística, colaborativa y participativa de todos los sectores, agencias y comunidades.
- Esta perspectiva integral requiere la coordinación con otras agencias u organizaciones que contribuyan al mejor funcionamiento social del individuo. Entre algunos ejemplos de las necesidades que puede experimentar la población se encuentra: el contar con un empleo, vivienda, transportación, apoyo para manejar estresores sociales, entre otros.

PRINCIPIO 3

Equidad en salud y justicia social

- Los esfuerzos y la toma de decisiones para la mejora de la salud deben estar orientados a asegurar la equidad en el acceso y provisión de servicios de salud, considerando las diversas experiencias y situaciones de las personas según su género, raza, estatus económico, político, entre otros.
- Estos servicios deben dirigirse a reducir las barreras de acceso y disponibilidad de estos para garantizar el reconocimiento de los derechos humanos y logro de la justicia social.
- Los servicios deben tomar en consideración la integración con las redes de apoyo de la persona afectada.



PRINCIPIO 4

Educación y prevención

- Diseñar y elaborar estrategias educativas relacionadas a opioides y sustancias dirigidas a la población en general, las personas con trastorno por uso de opioides (TUO) y los profesionales de la salud, la conducta humana o cualquier otro profesional que atienda a la población por medio de la capacitación, educación formal y continua.
- Incentivar la incorporación y participación de educadores pares en programas y organizaciones.
- Implementar estrategias de prevención primaria, secundaria y terciaria con un enfoque holístico e integrador donde se tome en consideración los determinantes sociales de la salud y se luche contra el estigma, discrimen y criminalización de la población con TUO.
- Las intervenciones deben abordar la temática de forma que:
 - No estigmatice o criminalice a las personas con TUO.
 - Apoye y eduque a las personas que necesitan el tratamiento para que puedan participar de forma activa y desarrollen destrezas de automanejo.
- La educación a profesionales de la salud debe:
 - Ser interdisciplinaria.
 - Incluir el manejo de condiciones de dolor, como por ejemplo:
 - Terapias no farmacológicas
 - Criterio para el uso de medicamentos opioides
 - Manejo en poblaciones especiales (por ejemplo: envejecientes)



PRINCIPIO 5

Uso transparente de fondos

Implementar procesos de evaluación, monitoreo y fiscalización que faciliten espacios equitativos de participación y transparencia sobre el uso, manejo y distribución de los fondos de los *Opioid Settlement Agreements*.

PRINCIPIO 6

Rendición de cuentas

Cumplir con una rendición de cuentas veraz y presentar de forma clara y precisa el desembolso, manejo, distribución y resultado del uso de los fondos de los *Opioid Settlement Agreements* por medio de reportes recurrentes y detallados que sean de acceso público.

Considerando los pasados seis (6) principios rectores, se espera que el desembolso, manejo y distribución de los fondos de los *Opioid Settlement Agreements* sea uno transparente, que implemente esfuerzos efectivos, atemperados al contexto sociocultural puertorriqueño. Estos deben estar informados y basados en evidencia utilizando el modelo biopsicosocial, y que estén dirigidos a la prevención, educación, equidad e integración social, con un enfoque no estigmatizante ni discriminatorio a la población con TUO y TUS. Se espera que en todos los procesos de toma de decisiones del uso y manejo de los fondos se considere la participación de la comunidad con TUO, sus pares, familiares y redes de apoyo, siempre tomando en cuenta que estos fondos y esfuerzos propuestos van dirigidos al manejo de la situación de opioides en Puerto Rico.

Los principios rectores aprobados guiarán los trabajos del Comité Asesor del Fondo de Recuperación y Restitución por Opioides, al igual que la asignación, distribución, uso y manejo de los fondos.



Referencias

Departamento de Salud de Puerto Rico. (2023). *Estudio de necesidades y radiografía de esfuerzos relacionados a opioides en Puerto Rico*. San Juan, PR: Programa de Opioides y Sustancias, Oficina de Planificación y Desarrollo

Naciones Unidas. (2014). *Preguntas frecuentes acerca de los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos*. Publicación de las Naciones Unidas. Consultado el 3 de mayo de 2023 de, https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FAQ_PrinciplesBusinessHR_SP.pdf

DEPARTAMENTO DE
SALUD



**Comité Asesor del Fondo de
Recuperación y Restitución por Opioides**

Programa de Opioides y Sustancias
Email: opioidsettlementpr@salud.pr.gov